

Lima, 05 de Mayo de 2014

RESOLUCION N°000004 -2014/GRE/SGPRE/RENIEC

VISTO: El Informe N° 000004-2014/MEA/GRE/SGPRE/RENIEC de fecha 03MAY2014; elaborado respecto del proceso de Verificación Extraordinaria de Domicilio Declarado realizado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) en los distritos de Shanao y Shunte, provincias de Lamas y Tocache, respectivamente, del departamento de San Martín.

CONSIDERANDO:

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral.

Que, mediante Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC, se creó esta entidad en atención al mandato contenido en los artículos 177° y 183° de la Constitución Política, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales (RUIPN) e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil.

Que, el artículo 7, literal f), de la acotada ley orgánica, asigna a este organismo— entre otras - la función de mantener el Registro de Identificación de las personas; motivo por el que la entidad implementa y ejecuta procedimientos, como el de verificación de domicilio declarado, a fin de garantizar la confiabilidad e integridad de la información consignada en el RUIPN.

Que, el Decreto Supremo N° 022-99-PCM señala en su artículo 2°: "Las personas están en la obligación de registrar su dirección domiciliaria así como los cambios de ésta en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mediante declaración jurada en la que aparezca su firma y huella dactilar. Este hecho quedará registrado en su nuevo documento de identidad..."

Que, asimismo la ley orgánica en mención, establece en su artículo 7° literal d) como una de las funciones del RENIEC, preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley.

Que, el artículo 196° de la Ley N°26859, Ley Orgánica de Elecciones, señala que el Padrón Electoral es la relación de los ciudadanos hábiles para votar; se elabora sobre la base del registro único de identificación de las personas; se mantiene y actualiza por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, según los cronogramas y coordinaciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Que, el artículo 136° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC, atribuye a la Subgerencia de Procesamiento del Registro Electoral, la competencia —entre otras— para "...conducir y actualizar los diversos padrones electorales a su cargo; de realizar



la verificación de oficio de la autenticidad de las declaraciones, de los documentos y las informaciones que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; así como formular, diseñar, implementar y mantener el Registro Geo-Referenciado de ciudadanos...”.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 343-2013/JNAC/RENIEC se aprobó el Reglamento para la verificación del domicilio declarado- RE-205-GRE/SGPRE/001, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de noviembre de 2013, que establece los lineamientos y competencias para realizar la actividad de verificación ordinaria y extraordinaria del domicilio declarado.

Que, el procedimiento de verificación de domicilio declarado ex post¹, tiene por objeto confirmar la información proporcionada por el titular de la inscripción ante el RENIEC y que consta en el RUIPN, a efectos de mantener actualizado el Padrón Electoral.

Que, en los distritos de Shanao y Shunte, de la totalidad de actas en los casos C y E, se ha determinado las actas de verificación de domicilio declarado que han sido emitidas de acuerdo a las formalidades y requisitos establecidos en el Reglamento para la verificación del domicilio declarado, según el siguiente cuadro:

DISTRITO	C	E
SHANAO	0	0
SHUNTE	91	0
TOTAL	91	0

Que, conforme lo expuesto por la Sub Gerencia de Gestión de Base de Datos, habiéndose determinado antes de la emisión del acto resolutivo un número de 2 ciudadanos que han realizado la actualización del dato dirección domiciliaria, no corresponde su inclusión, por lo que el número de observaciones se reduce a 89 ciudadanos;

Que, del análisis efectuado en dichos casos, así como en cumplimiento del procedimiento sobre aquellas declaraciones de domicilio verificadas, cuyo resultado pudiera afectar la elaboración del Padrón Electoral, es necesario, conforme a lo dispuesto en los artículos 25° y 27° del citado Reglamento emitir el acto resolutivo que disponga anotar en el aplicativo “Sistema Integrado Operativo – SIO”, la observación al dato domicilio de las inscripciones correspondientes a los titulares de las 89 actas de verificación, en salvaguarda de la seguridad jurídica del Registro, y de la integridad y confiabilidad del Padrón Electoral.

Que, a partir de la observación al dato dirección domiciliaria del titular de la inscripción anotada en el SIO, el Padrón Electoral que se genere para el proceso de elecciones Regionales y Municipales del 05 de octubre de 2014 deberá contener el **ubigeo y el grupo de votación** anterior a su último registro, con la finalidad de no afectar el ejercicio del derecho de sufragio que solo podrá ser restringido por causales específicas conforme a lo dispuesto en el artículo 33° de la Constitución Política.

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el artículo 136° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural N°

¹ Ley N° 27444. Artículo 32.- Fiscalización posterior

32.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.



124-2013/JNAC/RENIEC, así como en los artículos 25° y 27° del Reglamento para la verificación del domicilio declarado.

RESUELVE:

Artículo Primero.- OBSERVAR en el Sistema Integrado Operativo- SIO, el dato dirección domiciliaria de los titulares cuya declaración de domicilio ha sido verificada, sin que ello implique afectar la vigencia de las indicadas inscripciones para efectos identificatorios, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	N° DNI	MOTIVO DE NOTIFICACION
1	ACOSTA	SOLANO	ROVILL	41615406	VERIFICACION DE DOMICILIO CASO C
2	ARELLANO	HERNANDEZ	CELIA	45113631	VERIFICACION DE DOMICILIO CASO C
3	ARMAS	VALVERDE	EDER HENRIQUE	46033271	VERIFICACION DE DOMICILIO CASO C
4	ARTEAGA	SEVILLANO	WILSON MIGUEL	46745115	VERIFICACION DE DOMICILIO CASO C
5	BOGARIN	SEVILLANO	JORGE LUIS	46917648	VERIFICACION DE DOMICILIO CASO C
6	CABALLERO	CRUZ	SARELA YAJAIRA	46688248	VERIFICACION DE DOMICILIO CASO C
7	CABALLERO	RAMIREZ	EDWIN	44158814	VERIFICACION DE DOMICILIO CASO C
8	CAMPOS	HERRERA	ROSA ELVIRA	41176420	VERIFICACION DE DOMICILIO CASO C
9	CARRASCO	BUSTAMANTE	ARON	16796704	VERIFICACION DE DOMICILIO CASO C
10	CARRERA	HERNANDEZ	IRENE	00976369	VERIFICACION DE DOMICILIO CASO C
11	CASTAÑEDA	VILLAORDUÑA	PILAR ANGELITA	70520116	VERIFICACION DE DOMICILIO CASO C
12	CASTAÑEDA	TORREALBA	SEGUNDO VICTOR	00962787	VERIFICACION DE DOMICILIO CASO C
13	CHACHI	PUENTE	ADELINA JESUS	21125626	VERIFICACION DE DOMICILIO CASO C
14	CHUQUI	PAULINO	RUTH ESTHER	46279446	VERIFICACION DE DOMICILIO CASO C
15	CORONEL	LEON	GODOFREDO	44968293	VERIFICACION DE DOMICILIO CASO C
16	CORONEL	LEON	ROSA	45889816	VERIFICACION DE DOMICILIO CASO C
17	CORONEL	YUPANQUI	JUDITH	44697163	VERIFICACION DE DOMICILIO CASO C
18	CRUZ	MEDINA	ALFONSO	48150484	VERIFICACION DE DOMICILIO CASO C
19	DOMINGUEZ	FLORES	DEIVER MANUEL	44077595	VERIFICACION DE DOMICILIO CASO C
20	DOMINGUEZ	GUILLÉN	MOISES CLAUDIO	01015726	VERIFICACION DE DOMICILIO CASO C
21	DOMINGUEZ	FLORES	MOISES ANTONIO	47631689	VERIFICACION DE DOMICILIO CASO C
22	DOMINGUEZ	ROSAS	MARIANA	00976392	VERIFICACION DE DOMICILIO CASO C
23	FLORES	PIMENTEL	DIAMELA	40367906	VERIFICACION DE DOMICILIO CASO C
24	FLORES	VIGO	EULALIA	01014864	VERIFICACION DE DOMICILIO CASO C
25	FLORES	MARGARIN	ROBINSON HERNAN	47826380	VERIFICACION DE DOMICILIO CASO C
26	GOMEZ	CAMPOS	HONORATO	01015805	VERIFICACION DE DOMICILIO CASO C
27	GUIZABALO	LOPEZ	JEISEN NIVAR	60138547	VERIFICACION DE DOMICILIO CASO C
28	HARO	VIERA	BRIGIDA	01013323	VERIFICACION DE DOMICILIO CASO C
29	HARO	MARGARIN	GREISY	46789215	VERIFICACION DE DOMICILIO CASO C
30	HERNANDEZ	CASTILLO	AUBERTO	01016885	VERIFICACION DE DOMICILIO CASO C
31	HERRERA	SOPLA	KELITA	71698430	VERIFICACION DE DOMICILIO CASO C
32	HERRERA	MARGARIN	HINA HUDITH	47220417	VERIFICACION DE DOMICILIO CASO C
33	IZQUIERDO	SALAS	CARLOS ALBERTO	00845833	VERIFICACION DE DOMICILIO CASO C
34	LUNA	YARANGA	LIDA INES	44942957	VERIFICACION DE DOMICILIO CASO C
35	LUNA	DIEGO	JUANA	01015554	VERIFICACION DE DOMICILIO CASO C
36	MARTINEZ	VELASQUEZ	ELVIS	41117854	VERIFICACION DE DOMICILIO CASO C
37	MEDINA	MIRANDA	CLAUDINA	80672000	VERIFICACION DE DOMICILIO CASO C
38	MEDINA	QUISPE	SORAYDA	44253233	VERIFICACION DE DOMICILIO CASO C
39	MEDINA	DOMINGUEZ	ROYNER	44827461	VERIFICACION DE DOMICILIO CASO C
40	MEDINA	PINO	BENITO ANGELO	41905489	VERIFICACION DE DOMICILIO CASO C



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Subgerencia de Procesamiento del Registro Electoral
Av. Venezuela N° 3370 – Cercado de Lima
www.reniec.gob.pe

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
Subgerencia de Procesamiento del Registro Electoral
Av. Venezuela N° 3370 – Cercado de Lima
www.reniec.gob.pe

Artículo Tercero.- PONER en conocimiento de la Sub Gerencia de Gestión de Base de Datos el contenido de la presente resolución así como sus efectos para la generación del Padrón Electoral respecto del ubigeo y grupo de votación.

Artículo Cuarto.- PONER en conocimiento de la Gerencia de Operaciones Registrales, de la Gerencia de Registros de Identificación y de la Gerencia de Asesoría Jurídica para las acciones correspondientes según su competencia.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



KATUSKA VALENCIA SEGOVIA
Sub Gerente de Procesamiento del Registro Electoral
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y
ESTADO CIVIL

(KVS/mez)